REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Miércoles 13 de Enero de 1999 | No. 8

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 20-99 169
Acuerdo Presidencial No. 22-99 169
Acuerdo Presidencial No. 23-99 170
Acuerdo Presidencial No. 24-99 170
Acuerdo Presidencial No. 25-99 170
Acuerdo Presidencial No. 26-99 170

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Financiera de Desarrollo (FIDESA) 170

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 175

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 183

SECCION JUDICIAL

Subastas 190
Llamado de Ausente 191
Citación de Procesados 192

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aprobar el Informe del Ministro de Hacienda y Crédito Público del 4 de Enero de 1999, relativo a las modificaciones presupuestarias realizadas en el período del 28 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1998 en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98 del 30 de Octubre de 1998.

Arto.2 Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para informar de estas modificaciones a la Asamblea Nacional para su aprobación, en cumplimiento de los dispuesto en el Arto. 112 de la Constitución Política y el Arto. 31 de la Ley de Régimen Presupuestario.

Arto.3 Mientras no se apruebe la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1999, reiterar las instrucciones al Ministro de Hacienda y Crédito Público contenidas en el Arto.2 del Decreto Ejecutivo en referencia para efectuar las modificaciones necesarias al proyecto de Presupuesto General de la República correspondiente para hacer frente a las acciones de reconstrucciones de infraestructura y de urgente carácter social necesario para atender los desastres causados por el Huracán Mitch.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 22-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado **Mario J. Flores**, Gerente General y al Licenciado **José Marques Ceas**, Gerente Internacional, ambos del Banco Central, para que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua suscriban de manera conjunta, el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Reducción y Consolidación de deudas externas, suscrito en Bonn el 19 de Agosto de 1998.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo autoriza amplia y suficientemente al Licenciado **Mario J. Flores** y al Licenciado **José Marques Ceas,** para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 23-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República Eslovaca a favor del Señor **FRANCISCO CIFUENTES,** Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Managua, con circunscripción en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 24-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **MAURICIO DIAZ DAVILA,** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 25-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora **MARIA EUGENIA SACASA DE PALAZIO,** como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Italia. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 26-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **JORGE EDUARDO ARELLANO,** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Chile. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA)

Reg. No. 10527 - M. 282037 - Valor C$ 1620.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos tres (1203), de la página cuarenta a la página cincuenta y nueve, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **«ASOCIACION FINANACIERA DE DESARROLLO (FIDESA)»**. Conforme autorización de Resolución del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asocaciones.

CERTIFICACION DE ACTA.- CESAR VEGA MASIS, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día Diecinueve de Noviembre del año Dos mil, DA FE Y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el **Acta de Aprobación de Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, denominada «FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA)»**, debidamente suscrita por los Miembros Fundadores de la misma, la que **INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: «ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA)"**. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día Veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho, nos reunimos en las oficinas principales de la Fundación Augusto César Sandino (FACS), ubicadas en esta ciudad , la totalidad de Miembros Fundadores de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, denominada **«ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA)»**, a saber: EDWIN ZABLAH DEL CARMEN, ALFREDO ALANIZ DOWNING, RODRIGO REYES PORTOCARRERO, JOSE ANGEL BUITRAGO AROSTEGUI, LUIS LACAYO DEBAYLE, MILAGROS BARAHONA PORTOCARRERO, KASTA FILENA ZEPEDA VALDEZ Y YAMIL ZUÑIGA MONTENEGRO. El objetivo de esta reunión es el de discutir y aprobar los ESTATUTOS de dicha Asociación, por lo que al efecto, se **APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA).- CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Arto. 1.-** La «ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO", que en adelante se denominará abreviadamente «FIDESA», es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, constituida en Escritura Pública Numero Diez, autorizada en esta ciudad por el Notario Publico Doctor César Vega Masís a las cinco de la tarde del día Quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho, como una Entidad Financiera No Bancaria Sin Fines de Lucro, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, de conformidad con la ley y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **Arto. 2.-** La «ASOCIACION FINANCIERA DE DESARROLLO (FIDESA)», estará regida por las disposiciones contenidas en su Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, por la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones y sus Reformas, en lo que le fuesen aplicables, por las Normas y Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central de Nicaragua, que se relacionen con su actividad y por otras leyes de la República de Nicaragua, en lo que le fuesen aplicables. **Arto.3.-** El domicilio de FIDESA es la ciudad de Managua, pero podrá establecer, subsedes, sucursales o agencias, en cualquier parte de Nicaragua, cuando así lo decida su Junta Directiva. **Arto.4.-** La duración de FIDESA es indefinida, pero podrá ser disuelta cuando así lo decidan en Asamblea General Extraordinaria el Setenta y cinco por ciento de sus miembros y aprobada por la autoridad competente. También podrá ser disuelta en los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **CAPITULO II: OBJETO Y OPERACIONES.- Arto 5.** FIDESA tiene como principal objeto el otorgar créditos a los sectores de la pequeña y mediana industria, producción y comercio, con énfasis especial, en el crédito dirigido al sector agropecuario. **Arto 6.** Para la consecución de su objeto, FIDESA podrá realizar las siguientes operaciones: a) Otorgar créditos a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades de pequeña y mediana producción o servicios, en los sectores, agropecuario, comercial e industrial, sean de corto, mediano o largo plazo, hasta por los montos máximos legales o, en su defecto, los que se estipulen en la política de crédito de FIDESA. b) Recibir del publico, depósitos de ahorro, en Cuentas de Ahorro con Libreta, tanto en moneda nacional como extranjera. c) Contratar empréstitos con entidades financieras nacionales , extranjeras o internacionales, publicas o privadas, a efectos de destinar dichos recursos al desarrollo de su objeto social. d) Manejar en administración fondos especiales de programas, que con fines específicos establezcan otras instituciones financieras, publicas o privadas, nacionales o extranjeras, u otras entidades sin fines de lucro. e) Realizar inversiones financieras en títulos de crédito emitidos por el Estado, el Banco Central de Nicaragua, las entidades públicas, los bancos e instituciones financieras estatales o privadas autorizadas en el país y empresas nacionales de primer orden, cotizados en la Bolsa de Valores de Nicaragua, con los vencimientos, condiciones y límites que permita la ley, las autoridades competentes o los reglamentos aprobados por la Junta Directiva de FIDESA. f) Efectuar otras operaciones que sean compatibles con los objetivos de FIDESA y que sean aprobadas previamente por la autoridad competente. **Arto. 7** En el ejercicio de su objeto y operaciones , FIDESA podrá: 1) Adquirir, comprar, vender, poseer, usufructuar, usar, tomar y dar arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, que fueren necesarios para la consecución de sus fines . 2) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, públicos o privados, o de cualquier otro orden o naturaleza, relativos a la consecución de su objetivo y ejecución de sus operaciones y que estén permitidos por las disposiciones que en tal sentido emita la Superintendencia de Bancos. 3) Aceptar y recibir donaciones, sea en dinero, valores, equipos, bienes muebles o inmuebles y de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de su objeto. 4) Abrir y manejar cuentas bancarias, en cualquier institución bancaria nacional o extranjera. 5) Realizar toda clase de operaciones que le estén permitidas por las leyes correspondientes. **CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS: Arto 8.** Son Asociados fundadores de FIDESA, las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la misma. Además podrán ingresar como asociados plenos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten, siempre y cuando estén dispuestas a cumplir, con las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos y a cooperar para que se realicen los objetivos de FIDESA y que además su ingreso, sea aceptado, por dos tercios de votos, de los asociados presentes, en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, donde se someta la solicitud, siempre y cuando hayan sido propuestos por la Junta Directiva, actuando conjuntamente. **Arto. 9** - Toda solicitud para ser asociado, deberá ser presentada por escrito ante la Junta de Directores, expresando el solicitante las razones, por las que desea ser asociado y la decisión de adherirse y cumplir con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos. **Arto 10.**- La Asamblea podrá otorgar la membresía honoraria a solicitud de la Junta Directiva. **Arto.11.**- Serán causales de pérdida de la condición de Asociado miembro de FIDESA, las siguientes: Muerte del asociado. Renuncia del mismo. Cancelación de la membresía cuando así lo solicite la Junta Directiva, a la Asamblea, quien decidirá lo pertinente. **Arto. 12.**- Ningún asociado de FIDESA, será responsable por las deudas, obligaciones o compromisos de la misma, salvo lo establecido en las leyes del país para el caso de los administradores. **Arto. 13.**- Los miembros asociados de FIDESA, no tendrán ningún derecho, interés o privilegio, en los bienes y patrimonio de la misma, ni en sus inversiones y utilidades. **Arto.14.**- Ningún asociado de FIDESA, ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, podrán ser deudores de los créditos que la misma otorga. **CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 15.**- La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de autoridad de FIDESA. Estará integrada por todos los asociados fundadores y por los que hayan sido aceptados como tales, con posterioridad al acto constitutivo. Los asociados honorarios podrán participar como invitados y su presencia no cuenta para el computo del quorum, teniendo derecho a voz, pero sin voto. Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y será asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya. **Arto. 16.**- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año en el primer trimestre de cada año calendario, en la fecha hora y lugar que determine la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando así lo considere conveniente, la Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de asociados. En este último caso, la Junta Directiva, por medio del Presidente o de quien haga sus veces, procederá sin más tramite a enviar la convocatoria a los asociados, debiendo celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva recibió de parte de los asociados, la solicitud para reunir a la Asamblea General. **Arto.17.**- Cuando se reuniere la totalidad de asociados que integran la Asamblea General y si éstos así lo deciden, se podrá integrar y realizar la Asamblea General con carácter Ordinario o Extraordinario, según los temas a tratar, sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en éstos casos, conocer y decidir sobre cualquier asunto de su competencia. **Arto.18.**- La convocatorias para reuniones de la Asamblea, se efectuarán mediante carta, fax o cualquier medio electrónico comprobable, dirigidos y entregados en el domicilio o lugar de trabajo de cada uno de los Asociados, y por aviso publicado en un diario de circulación nacional. La convocatoria deberá indicar el día hora y lugar en que se efectuará la Asamblea. En la convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, se deberá especificar los temas de Agenda a tratar en dicha Asamblea. La convocatoria para celebrar Asamblea Ordinaria deberá remitirse a los asociados por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Las convocatorias deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces según los presentes Estatutos. **Arto.19.**- Las Asambleas deberán llevarse a cabo en la oficina principal o sede de FIDESA. La Junta Directiva queda facultada para decidir la realización de las Asambleas en cualquier otro lugar de la República y aun fuera del territorio nacional. **Arto. 20.**- Salvo en los casos en que se requiera mayorías especiales, en las Asambleas Generales habrá quorum, con la presencia de la mitad más uno de los asociados que la integran. Las personas naturales miembros de la asociación, no podrán delegar su representación; las personas jurídicas, podrán hacerse representar por apoderado, mediante Carta-Poder, fax o cualquier otro medio electrónico comprobable. **Arto.21.**- Si por falta de quórum no pudiese realizarse la Asamblea en el día previsto en la convocatoria, la Junta Directiva efectuará una segunda citación, con no menos de diez días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva Asamblea, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea cualquiera fuere el número de asociados presentes o representados que asistan a la misma, salvo cuando se traten asuntos que requieran mayorias especiales. **Arto. 22.**- Las decisiones o resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociado tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. **Arto. 23.**- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Dictar los lineamientos y políticas generales para el funcionamiento de FIDESA. b) Recibir, discutir, aprobar o improbar, el informe anual de la Junta Directiva, los Estados Financieros, el Presupuesto Anual, el Informe del Auditor Interno y el de los Auditores Externos. c) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos y fijar las dietas por desempeño de sus funciones. d) Nombrar o remover al Auditor Interno y determinar su remuneración. e) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva y acordar contra los Directores la acción de responsabilidad, transar sobre la misma y renunciarla. f) Conocer las renuncias y aprobar la expulsión motivada de los miembros de la Asociación. g) Ampliar o reducir el número de integrantes de la Junta Directiva, que en ningún caso podrán ser menor a tres propietarios y dos suplentes. h) Disponer la asociación u afiliación con otras entidades similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. i) Todas las demás atribuciones y facultades que le señalaren la Escritura de constitución los presentes Estatutos y la Ley. **Arto. 24.**- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Decidir sobre la disolución de FIDESA y sobre el destino de sus bienes, previa liquidación, de acuerdo con la legislación pertinente. Para éste caso se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados. b) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. c) Decidir sobre aquellos asuntos, que a juicio de la Junta Directiva ó de un tercio de los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

asociados, ameritaren ser conocidos y decididos en Asamblea General Extraordinaria. **Arto. 25.-** Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, para que sea válido deberá constar en Acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas correspondiente y deberá ser firmada por todos los asociados que participaron en la Asamblea General correspondiente. En el Acta se expresaran el nombre y apellidos de los asociados que concurran personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones o acuerdos que se tomaren, con indicación de la fecha hora y lugar en que se realice la Asamblea. **DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 26.-** La Dirección y Administración de FIDESA, se ejercerá por una JUNTA DIRECTIVA, la que actuando conjuntamente tendrá facultades de Apoderado Generalísimo. **Arto.27.-** La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de Cinco Directores Propietarios y Dos Directores suplentes, electos por la Asamblea General, de entre los asociados de FIDESA. Al menos un cincuenta por ciento de los Directores Propietarios, deberán ser Miembros de la Asamblea de la Fundación Augusto Cesar Sandino (FACS). **Arto. 28.-** La Junta Directiva estará integrada así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, los demás serán Directores. Además para los efectos de llenar vacantes temporales, en la forma que establezcan estos Estatutos, habrá Dos Directores Suplentes. **Arto.29.-** Son atribuciones privativas de la Junta de Directiva las siguientes: a) Garantizar la correcta Administración de FIDESA supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General. b) Aprobar en primera instancia el Informe anual que será presentado a la consideración y aprobación de la Asamblea General por el Presidente. c) Nombrar al Director Ejecutivo quien podrá ser asociado de FIDESA. d) Conocer y aprobar los Estados Financieros parciales o generales preparados por el Director Ejecutivo, para ser presentados posteriormente a la aprobación de la Asamblea General. e) Conocer y aprobar previamente, los asuntos generales propios del giro normal de actividades de FIDESA. Así como conocer en detalle de todas y cada una de las actividades que a juicio de la Junta Directiva, deban ser sometidas a su consideración y aprobación. f) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. **Arto. 30.-** Son facultades y atribuciones delegables de la Junta Directiva: a) Administrar los asuntos de la Asociación con las más amplias facultades de administración. Para tal efecto podrá constituir a nombre de FIDESA toda clase de mandatarios, generales o especiales, para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que estime convenientes, abrir y cerrar cuentas bancarias y designar la persona o personas que libren cheques, giros, y demás documentos de esta clase. b) Ejecutar y llevar a cabo, por medio de cualquiera de sus miembros o por cualquier otra persona o apoderado, que al efecto designare, toda clase de actos y negociaciones que fueren decididos y autorizados, entendiéndose que cuando no hubiere designación específica, los acuerdos serán ejecutados por el Director Ejecutivo. c) Contratar, emitir y suscribir a nombre de FIDESA, obligaciones y documentos de cualquier clase, sea en forma de pagaré, letras, escrituras publicas, acciones o títulos, o certificados de cualquier clase, cédulas, valores, ya sea que tales obligaciones estén o no garantizadas con prendas o hipotecas sobre los bienes de FIDESA, todo de conformidad con las regulaciones, que para tales efectos, dicte la autoridad competente. d) Organizar disponer y dirigir, todo lo relativo al giro ordinario de actividades de FIDESA. Resolver el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas y nombrar a los Directores, Gerentes, o Jefes de Secciones y demás funcionarios de FIDESA, señalarles sus sueldos, atribuciones y deberes, removerlos y aceptarles su renuncia. e) Organizar la contabilidad, expedir los reglamentos, y acordar el pago de cualquier gasto extraordinario. f) Aprobar la creación de comités que atiendan áreas específicas de las actividades de FIDESA, así como sus reglamentos, facultades resolutivas y remuneraciones de sus miembros. g) Efectuar la realización o venta de los bienes adjudicados, de conformidad con las disposiciones que en tal sentido establezca, el Reglamento correspondiente. h) Resolver cualesquier otros asuntos propios del giro de actividades de FIDESA y hacer todo lo demás comprendido en sus facultades de administración y de gestión y que conforme a la Escritura de Constitución, Estatutos y resoluciones de la Asamblea General, correspondieren a la Junta Directiva. **Arto.31.-** El periodo de la Junta Directiva, será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección, tomando posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Pudiendo ser reelectos por periodos consecutivos. En el caso que concluyere el período para el cual fueron electos y por cualquier causa no se hubiere electo por la Asamblea General, a la nueva Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sea electa dicha nueva Junta Directiva. **Arto.32.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, el día y la hora que el Presidente de la misma, o quien haga sus veces, decida. Además podrá reunirse extraordinariamente, cuando así lo requierà el Presidente de dicha Junta, o lo soliciten por escrito, al menos tres miembros de la Junta Directiva en mención. Para todos los casos se enviará por escrito a los Directores, la correspondiente citación, indicando día, hora y lugar de la reunión. **Arto. 33.-** Las reuniones de la Junta Directiva, se realizarán en la sede principal de FIDESA, o bien en el lugar que el Presidente de la misma, o quien haga sus veces, designe. **Arto.34.-** El quórum para reuniones de la Junta Directiva, se formará con la asistencia de tres de sus miembros. En casos de ausencia temporal de uno o más Directores Propietarios, podrá integrarse validamente dicha Junta, con la participación de los Directores suplentes. **Arto. 35.-** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, por mayoría de votos presentes. Pero en caso de haberse integrado con la participación de solamente tres de sus miembros, se requiere que al menos dos de los mismos sean propietarios. **Arto. 36.-** La Junta Directiva actuando conjuntamente, gozará de las más amplias facultades de administración y aún de disposición que correspondan a un Mandatario Generalísimo, salvo las reservadas a la Asamblea General y con las limitaciones que la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, establezcan. **Arto. 37.-** Sin perjuicio de los poderes de la Junta Directiva, el Presidente de la misma tendrá la Representación judicial y extrajudicial de FIDESA, con facultades de Apoderado General de Administración. Presidirá las Asambleas Generales y la Junta de Directores. **Arto.38.-** El Vice-Presidente asumirá las funciones, facultades y poderes del Presidente en los casos de ausencia temporal del mismo. Además podrá ejercer las funciones y responsabilidades que le asigne la Junta Directiva. **Arto. 39.-** El Secretario será el órgano de comunicación de FIDESA y de su Junta Directiva. Asistirá al Presidente, en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Llevará y custodiara el Libro de Actas, asentando en el mismo, las Actas de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, pudiendo librar Certificaciones de las mismas, también dichas Certificaciones podrán ser libradas por Notario Público. El Secretario, suscribirá conjuntamente con el Presidente, o quien haga sus veces, las convocatorias y citaciones para reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto.40.-** La Junta Directiva, podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Especiales o Judiciales, a otras personas, aún cuando las mismas no sean asociados, cuando así lo estime conveniente. **Arto. 41.-** Las ausencias temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente. Las ausencias temporales del Vice-Presidente y del Secretario serán llenadas por el Director que la Junta Directiva decida. La ausencia permanente de cualquier Director, será llenada mediante elección de su sustituto, por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. El Director sustituto completará el período del Director sustituido **DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Arto. 42.-** Sin perjuicio de las facultades que le confieren la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, al Presidente de la Junta Directiva, la misma podrá nombrar un Director Ejecutivo, a fin de que se encargue de la administración y gestión de todos los asuntos propios del giro ordinario de FIDESA, con las facultades de Mandatario General de Administración y las especiales que decida otorgarle la Junta Directiva. **Arto. 43.-** El Director Ejecutivo será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de FIDESA. En todas y cada una de sus actuaciones estará subordinado y responderá directamente ante la Junta Directiva. Para los efectos del trabajo cotidiano, el Director Ejecutivo mantendrá constante relación con el Presidente de la Junta Directiva, quien supervisará sus actuaciones, lo anterior sin perjuicio de las facultades que en tal sentido tiene dicha Junta.- **CAPITULO V: DE LA FISCALIZACION: Arto. 44.-** La fiscalización de FIDESA, estará a cargo de un Auditor Interno, nombrado por la Asamblea General, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un periodo igual al de éstos, pudiendo ser reelecto. Deberá ser de preferencia un Contador Público y Auditor Autorizado. El Auditor Interno, tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja, la cartera y valores de FIDESA e inspeccionar y fiscalizar las operaciones y cuentas de la misma. Revisar los Estados Financieros y dictaminar sobre la regularidad en la manera de llevar la contabilidad y sobre la correspondencia del Balance y del Estado de Perdidas y Ganancias con los resultados de los libros y documentos contables. Hacer cuando lo creyere conveniente, arqueos y comprobantes de caja. Velar por el cumplimiento de las regulaciones y leyes generales o especiales en todos los actos y operaciones de FIDESA. Comprobar periódicamente los libros, caja, cartera y la existencia de valores y títulos de propiedad de FIDESA o recibidos por ella en prenda, caución o custodia. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y presentar ante ella su informe anual. El Auditor Interno deberá rendir a la Junta Directiva un informe trimestral de sus actividades y un informe anual a la Asamblea General. La Asamblea General también decidirá acerca de la contratación de los servicios de una firma de Auditoria Externa de reconocido prestigio, la que anualmente efectuará la revisión de todos los asuntos financieros de FIDESA, debiendo remitir su informe a dicha Asamblea, después de discutir el mismo con la Junta Directiva. **CAPITULO VI: DE LA CONTABILIDAD EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES. Arto.45.-** Las cuentas de FIDESA se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la autoridad rectora competente. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a la ley. **Arto.46.-** Al cierre de cada ejercicio, la Junta Directiva por medio de los administradores, practicará inventario general de los bienes sociales, y de acuerdo con los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un Estado de Perdidas y Ganancias, los cuales documentos serán presentados a la consideración y aprobación de la Asamblea General. **Arto. 47.-** El Director Ejecutivo deberá practicar balances de prueba mensuales, con un estado de las operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, el cual deberá presentar mensualmente a la consideración y aprobación de la Junta Directiva. El balance deberá reflejar claramente la situación patrimonial de FIDESA y deberá ser elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que dicte la autoridad competente. **Arto. 48.-** En la compilación del inventario y del Balance, los elementos del activo fijo se valuarán al precio de costo, disminuido éste en cada ejercicio, según una racional depreciación. Los elementos del activo circulante, en su caso, se valuarán al menor precio entre el de costo y el de mercado al día de cierre. Las acciones y demás títulos se valuarán según la prudente apreciación de la Junta Directiva, sin que pueda fijarse un valor superior a la cotización oficial al día de cierre, o al resultante del último balance de las empresas a que se refieren. **CAPITULO VII: REGIMEN ECONOMICO DEL PATRIMONIO. Arto. 49.-** El Patrimonio de FIDESA, estará constituido por: a) Las aportaciones de los asociados fundadores. b) Las donaciones, contribuciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados por su Junta Directiva. c) Las subvenciones obtenidas de cualquier fuente lícita. d) Las rentas que pudiera producir su patrimonio o los servicios prestados. e) Los resultados líquidos de sus operaciones de crédito e inversiones. f) Los demás ingresos que por cualquier causa o actividad se obtuviesen, una vez deducidos todos sus costos y gastos. **DE LAS UTILIDADES: Arto. 50.-** Se tendrá por utilidad líquida anual, el saldo que resulte, después de deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio, los gastos de administración y financieros, las reservas, las provisiones, los seguros sociales y los castigos por demérito o por cualquier otra causa y los gastos ordinarios. La utilidad liquida anual, se integrará con carácter irreversible al patrimonio de FIDESA y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. **DE LAS RESERVAS: Arto.51.-** Deberá formarse una Reserva de Capital, destinándose de las utilidades anuales, el porcentaje mínimo que indicare la ley o el mayor que resolviere anualmente la Asamblea General, hasta que la Reserva llegue a un monto igual al del patrimonio inicial. Esta cantidad se repondrá cuantas veces sea necesario por haber sufrido disminución por pérdidas. También deberán constituirse las otras reservas que la autoridad competente determine, sea para el saneamiento de los créditos e inversiones o para otros fines. **Arto. 52.-** La Asamblea General podrá acordar la formación de Reservas especiales, destinadas a los fines u objetos que la misma determine, la cual establecerá las cantidades y maneras de su formación. **Arto. 53.-** Cada una de las reservas deberá ser individualizada en los libros y balance de FIDESA, bajo la denominación que corresponda. La Junta Directiva autorizará el uso de las Reservas en caso de necesidad. **CAPITULO VIII: ARBITRAMENTO. Arto.54.-** Toda desave-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nencia derivada de las actividades y asuntos de FIDESA, que se suscitare entre los Asociados, entre éstos y FIDESA, o la Junta Directiva o sus miembros, durante la existencia de la misma, sea por la interpretación o aplicación de la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, por los actos de administración o relativa a cualquier otra cuestión, aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los treinta días en que fuere planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión, designarán un tercero para que dirima las desavenencias y si no se pusieren de acuerdo en la designación de dicho tercero, se le pedirá al Presidente de la Corte Suprema de Justicia que haga el nombramiento., petición que podrá hacer cualquiera de las partes. El laudo arbitral deberá ser dictado, dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los árbitros, de sus respectivos cargos. **CAPITULO IX: DISOLUCION. Arto. 55.-** En caso se produjese la disolución de FIDESA, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos, y salvo los procedimientos especiales que establezca la autoridad competente, los bienes resultantes de la correspondiente liquidación, serán donados a la Organización Sin Fines de Lucro que la Asamblea General decida. **Arto.56.-** Si reunida la Asamblea General Extraordinaria, para conocer y decidir acerca de la disolución de FIDESA, no se decidiere dicha disolución, FIDESA seguirá operando y la Asamblea General de Asociados no podrá sesionar de nuevo con carácter extraordinario, hasta que transcurran por lo menos tres (03) meses de haberse realizado la sesión anterior. **CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES. Arto. 57.-** Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan, sin que los mismos puedan contradecir ni reformar lo prescrito en dicha Escritura, cualquier disposición en contrario será de ningún efecto.- **Arto. 58.-** Para los efectos de organizar administrativa y financieramente a FIDESA, se nombra con carácter provisional a la Junta Directiva de la misma, la cual queda integrada así: Presidente: Licenciado Edwin Zablah del Carmen; Vice-Presidente: Ingeniero José Angel Buitrago Arosteguí; Secretario: Doctor Yamil Zúñiga Montenegro; Director: Licenciado Alfredo Alaniz Downing; Directora: Licenciada Milagros Barahona Portocarrero. Esta Junta Directiva, finalizará sus funciones una vez que FIDESA sea debidamente autorizada a operar por la autoridad competente, en cuyo caso la Asamblea General de FIDESA, procederá a reunirse, a fin de elegir a la Junta Directiva definitiva, todo de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos. **Arto. 59.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo que antecede, se faculta especialmente al Director Alfredo Alaniz Downing, para los efectos de gestionar y obtener la Personalidad Jurídica de FIDESA y cumplir con todos los requisitos y trámites establecidos en la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley 147) y en la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones. En fe de la aprobación unánime de los Estatutos de la Asociación Financiera de Desarrollo (FIDESA), suscribimos la presente Acta en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho y no habiendo más que tratar se levanta la sesión. -- (F) -- E. ZABLAH -- A. ALANIZ -- R. REYES P. -- L. LACAYO D. -- JOSE A. BUITRAGO A. -- M. BARAHONA -- K.F. ZEPEDA -- Y. ZUNIGA M. .-» Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Y para los fines pertinentes, libro la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua a los Veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- DR. CESAR VEGA MASIS, Notario Público. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil doscientos tres (1203), de la página cuarenta a la página cincuenta y nueve, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asocaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11422 - M - 035736 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad CALCADOS AZALÉIA, S.A., Brasileña, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada : el 14 de Octubre de 1998 Exp. # 98-03868
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11425 - M - 035743 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A., Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

NOTHAV

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03942
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11426 - M - 035746 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., México, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACUAFIL OFTENO

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03946
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11427 - M - 035740 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., México, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACUAFIL UNGENA

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03945
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-3

Reg. No. 11428 - M - 035747 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad J.C Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada : el 1 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03647
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11429 - M - 035738 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad SANBORN HNOS., S.A., Mejicana, solicita registro de la Marca de Servicio:

MIXUP

Clase (42)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03944
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11430 - M - 035737 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad RHONE - POULENC AGRO, Francesa, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLOQUE

Clase (5)
Presentada : el 14 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03867
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11431 - M - 035744 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A, Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MORBILVAX

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03943
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11432 - M - 035735 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A, Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLUAD

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03941
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11471 - M - 035728 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : Targus Group (UK) Limited, Inglesa, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TARGUS

Clase (18)
Presentada : el 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04023
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11470 - M - 035729 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : Grupo Bufalo, S.A. de C.V., Mexicana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03602
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 1 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11469 - M - 035724 Valor C$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : UNIDEAS, S.A., Guatemalteca, solicita registro del Nombre Comercial:

CLUBCO

« NOMBRE COMERCIAL «

PROTEGE : Servicios prestados por una empresa mercantil mediante un sistema de ventas que consiste en el ofrecimiento de programas de descuento o promociones especiales a sus clientes afiliados a dicho sistema. Además, la exportación, la importación, transformación, procesamiento y compraventa de todo tipo de mercaderías y productos propios de un establecimiento comercial tales como : Vestuario y zapatos, sombrerería, carteras, lencería, corsetería, medias, calcetas, decoración, regalos, perfumería y cosméticos, alimentos, librería y papelería, mobiliario y equipo, juguetería, artículos para el hogar, aparatos eléctricos, fotográficos, cinematográficos y de enseñanza, joyería, y relojería, cerrajería, calculadoras, computadoras, aparatos de pesar, instrumentos musicales, artículos de cuero, baúles, maletas, paraguas, sombrillas, guarnicionería, instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, flores artificiales, artículos de gimnasia y deporte, anteojos, ropa deportiva, platería, porcelana, jabones, ornamentos y decoración para árboles de navidad, artículos para educación y esparcimiento, granos, harinas, cereales, confitería, especias, condimentos, hielo, productos agrícolas, hortículas, forestales, frutas, legumbres, refrescos, cervezas, licores, jarabes, tabaco.

Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03947
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 1 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11435 - M - 041024 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11436 - M - 041026 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11437 - M - 041025 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11438 - M - 041028 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11439 - M - 041030 Valor C$ 180.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

KIR

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11440 - M - 041029 Valor C$ 180.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

KIR

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11441 - M - 041027 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMEN-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11467 - M - 28412 Valor C$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de EXXON CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio :

Clase (37) Int.
Presentada : el 14 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03846
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11419 - M - 28408 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GLIFOBAY

Clase (5)
Presentada : 06 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03688
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11421 - M - 28409 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUCILATE

Clase (5)
Presentada : 11 de Septiembre de 1998
Expediente : 98-03345
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11418 - M - 28413 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de KINETICO INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINETICO

Clase (11)
Presentada : 16 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03903
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra.María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11443 - M - 28406 Valor C$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad NU SKIN INTERNATIONAL, INC., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KANURÉ

Clase (03)
Presentada : el 21 Octubre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magalli Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11466 - M - 28401 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de Propaganda:

«SOLUCIONES PARA LA SALUD»
(Señal de Propaganda)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en

PRODUCTOS A BASE DE HIERRO, ANTIALERGICOS, MUCOLITICOS DERIVADOS DE SANGRE HUMANA PARA USO HUMANO, ANTI-ARRITMICOS, ANTI-INFLAMATORIO, ANTI-CONCEPTIVOS, MULTIVITAMINICOS, ANALGESICOS, TRANQUILIZANTES, ANTI-ASMATICOS, VASO DILATADORES CORONARIOS, ANTI-AGREGANTES PLAQUETARIOS, ANTI-DEARREICOS, LAXANTE, ANTI-PARASITARIOS, ADRENERGICOS, ANESTESICOS, ANTI-HISTAMINICOS, FUNGICIDAS, ANTI-SEPTICOS, ANTI-EMETICOS, ANTI-HELMINTICOS, ANTI-HIPERTENSIVOS, ANTI-PALUDICOS, ANTI-TOXINAS, ANTI-VIRALES, ATARAXICOS, BRONCODILATADORES, HEMOSTATICOS, LIPOTROPICOS, POLIVITAMINICOS, DIURETICOS, VITAMINICOS, DIGESTIVOS Y ANABOLICOS, ADEMAS DE SOLUCIONES LIMPIADORAS Y CONSERVADORAS PARA LENTES DE CONTACTO (PRODUCTOS HIGIENICOS), CON REFERENCIA A SU MARCA «CASA TERAN» CLASE 5 INTERNACIONAL, No. 26,940 C.C., FOLIO 175, TOMO LXXXIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998
Expediente : 98-03431
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11420 - M - 28410 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado PRODUCTOS FINOS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

NATURAZUL DE DK-12

Clase (3)
Presentada : el 16/10/98. Expediente : 98-03902
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11434 - M - 28402 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda:

«SOLUCIONES PARA LA SALUD»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en : INSTRUMENTAL QUIRURGICO, HOJAS DE BISTURI, SIERRAS QUIRURGICAS, ESPONJAS QUIRURGICAS, JERINGAS Y AGUJAS DESCARTABLES, ESCAPELAS, HIJOS DE CIRUJANOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «CASA TERAN», CLASE 10 INTERNACIONAL, No. 24,337 C.C., FOLIO 207, TOMO LXXXIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, INSCRITA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03432
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11442 - M - 28407 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda :

«WIRELESS COMMUNICATIONS»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23,102.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998 Expediente : 98-03430
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11433 - M - 28411 Valor C$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SMITH & WESSON CORP. de Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (13)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada : 06 de Mayo 1998
Expediente : 98-01652
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11468 - M - 28405 Valor C$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de UBS AG, de Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio :

UBS

Clase (14)
Presentada : 30 de Septiembre de 1998. Expediente : 98-03558
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11453 - M - 035006 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«3-AZETIDINALKILPIPERIDINAS O PIRROLIDINAS SON ANTAGONIASTAS DE LAS TAQUICININAS» CASO SPC 8690 (PLC 645)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11461 - M - 011926 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«FORMULACIONES FARMACEUTICAS»
Ref: SPC 8698 (PLC 654)

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 11475 - M - 070071 Valor C$ 180.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATRIOS STEIN, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«OPTIMAX»

Clase (5)
Presentada : 07-09-98
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11449 - M - 035002 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

MÖVENPICK

Clase (30)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11448 - M - 035001 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio :

MÖVENPICK

Clase (42)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11452 - M - 035003 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

BOTRAN LIMON

Clase (32)
Presentada : 29-06-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11451 - M - 035004 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOTRAN LIMON

Clase (33)
Presentada : 29-06-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11450 - M - 035005 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Venado

Clase (32)
Presentada : 12-06-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11455 - M - 011930 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (41)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11454 - M - 011931 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 11424 - M - 28403 Valor C$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PREPARADOS DE COMBINACION FARMACEUTICOS APROPIADOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSION» CASO RAN 4019/117

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 19 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 11423 - M - 28404 Valor C$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PROCEDIMIENTO DE UNA ETAPA PARA LA FABRICACION DE DERIVADOS DE ACIDO 3-QUINOLOCARBOXILICO», CASO Le A 29 572-NI

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11667 - M - 361582 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 877, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA LUCIA AGUILAR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11669 - M - 259877 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YURA MARIA ALVAREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad del Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11670 - M - 321628 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 423, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PABLA DE LOS ANGELES CERNA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11660 - M - 361590 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR CUANTO:

ANA AZUCENA SANCHEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11661 - M - 361591 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 442, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLORIA AMANDA QUINTANA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11663 - M - 361592 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA DEL SOCORRO VELASQUEZ COLLADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11652 - M - 361424 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CRISTIAN DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11653 - M - 361440 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL LICENCIADO GEORGE NEIL CRISANTO ST. CLAIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Metodología y Técnicas de Investigación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11654 - M - 361422 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARELYS DEL SOCORRO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11655 - M - 361435 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FABRIZIO JOSE FIGUEROA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenicado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11658 - M - 218115 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 578, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NATIVIDAD DE LOS ANGELES ALVARADO CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11585 - M - 361544 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTA LORENA BRAVO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11586 - M - 361543 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN CARLOS ALFARO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad del Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11587 - M - 070236 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEONTE TRINIDAD GALDAMEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11588 - M - 010577 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 566, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR CUANTO:

YELBA MABEL MEJIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11589 - M - 010576 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 559, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILMER ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11590 - M - 243616 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 580, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VICTORIA MARLEN MENDEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11591 - M - 283975 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARIA SALMERON HENRRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Director.

Reg. No. 11592 - M - 076620 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERIKA MARIA LOPEZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11594 - M - 034202 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 565, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANGELA ANTONIA RODRIGUEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11668 - M - 1375944 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 90, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAMIRO CLEMENTE MEZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Gonzalo Alvarado Acétuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11662 - M - 361600 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 63, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GIOVANNI MOLINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11665 - M - 1415498 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 342, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRASEMA MIRANDA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11583 - M - 361549 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 171, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ELENA GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11584 - M - 361548 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVIS ALICIA PALACIOS BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 11671 - M - 1384104 Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 19, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:.

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA MARINA SALAZAR SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho,- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 11765 - M - 270858 Valor C$ 90.00

A las nueve de la mañana del día veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, Subástase lote de terreno situado en Las Tejas Jurisdicción de Matagalpa, que mide siete punto treinta y cuatro manzanas de extensión superficial, cercado con alambres de púas de tres hilos, ubicado dentro de los siguientes linderos NORTE: Liborio Flores Tercero; SUR: Beneficio Alemania; ESTE: Nicolasa Valverde Rivera; y OESTE: Mercedes Herrera de Collins. DEMANDA : Mercedes Herrera de Collins. DEMANDADO: José Emilio Bolaños Loaísiga. BASE : Un mil quinientos córdobas. Oyense posturas : Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Loaísiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandon, Sria. 3-2

Reg. No. 11766 - M - 265285 Valor C$ 90.00

A las dos de la tarde del día veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, Subástase lote de terreno situado en Las Tejas Jurisdicción de Matagalpa, que mide siete punto dos manzanas de extensión superficial, cercado con alambres de púas de tres hilos, con los siguientes linderos : NORTE: Camino Real del Rastro Municipal a Waswalí; SUR: Antena que era de Radio Insrurrección; ESTE: Liborio Flores Tercero; y José Emilio Bolaños; y OESTE: José Angel Cruz González. DEMANDA: Mercedes Herrera de Collins. DEMANDADO: Máximo Ramón Huerta Montenegro. BASE : Un mil quinientos córdobas. Oyense Posturas. Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Loaísiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa. 3-2

Reg. No. 11764 - M - 270856 Valor C$ 90.00

A las diez de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, subástase propiedad rural ubicada en Comarca Oliwás Jurisdicción de Mulukukú, Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa, que mide Un mil doscientas sesenta manzanas de extensión superficial, ubicada dentro de los siguientes linderos; NORTE: Juan Toribio y Faustino Jarquín Espinoza; SUR: Henry González Morales y Simeón Balbino; ESTE: Pedro Luke Dávila y Juan Toribio; y OESTE: Pedro Luke Dávila. DEMANDA : Marcelino Blandón Montenegro. DEMANDADO: Alberto Pineda Ubeda. BASE: Cuatro mil córdobas. Oyense Posturas. Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado: las-Oliwás-Valen.- Lic. Martha Loaísiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa. 3-2

Reg. No. 11747 - M - 361457 Valor C$ 180.00

Nueve de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse el siguiente bien inmueble; consistente en: Bien Inmueble, ubicado en Barrio Santa Clara, de la Rolter, cinco cuadras al Norte, identificado con el Número: ochenta y seis y ochenta y siete (86 y 87), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Mary de Barboza, calle de enmedio; SUR: Fernando Salazar; ESTE: Avenida de enmedio, Augusto Mcnally y OESTE: Lote de terreno del señor Horacio Ocón Ubau, inscrito bajo en Número : 45.125; Tomo 631; Folio : 237; Asiento Segundo (2°). Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. En el juicio Ejecutivo Singular Hipotecario promovido por el señor **JOSE OSCAR CAMPOS BUITRAGO,** en contra de la señora **MARIA DE JESUS URBINA MAIRENA,** como deudora principal. Base de la Subasta Once mil ciento sesentiseis dólares con sesentiseis centavos de dólar americanos (US$ 11,166.66) o su equivalente en córdobas, de principal más intereses moratorios devengados desde la fecha de liquidación, hasta la fecha del efectivo y total pago y las costas y gastos de la presente ejecución. Posturas estricto contado. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado.-1.- Vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. 3-2

Reg. No. 11252 - M - 289081 Valor C$ 450.00

Sáquese a subasta los bienes muebles y se señala la fecha del día **martes veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve con hora de las nueve de la mañana,** para la subasta de los siguientes bienes descritos así : Una prensa hidráulica de treinta toneladas de dos troqueladoras Marca WMW cezallas eléctricas de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cincuenta toneladas, sobre una máquina de cortar tubo Marca TECO, de tres soldadores de doscientos veinte voltios cada uno Marca LINCOLN; Un equipo de acetileno con sus accesorios marca VICTOR; de dos prensas hiráulicas de cincuenta toneladas Marca P-337; Una Guillotina Manual Cisalla para varillas marca VED; Una dobladora de platino; De siete mesas metálicas para trabajo; de un tanque de metal con capacidad de ciento diez galones de agua, de un tanque de Nicalit para almacenar agua de quinientos galones; De un Yunque de quinientas libras; De dos máquinas inyectoras plásticos horizontales; De una máquina inyectora de plástico tipo vertical; de un esmeril eléctrico tipo E-& serie Número FAB 96620, marca Letag; De un horno grande de concreto y hierro de tres metros por un metro diez centímetros para fundir bronce; De una Fragua manual modelo F-51, Marca British; De dos taladros de mesa trifásico series A-2496; de tres prensas para taladros de mesas; De cinco Prensas de banco modelo 150 Mn, Marca Trimos-Acesas; De una báscula modelo P-5 serie número 8405005 prometálica; De un soldador generador trifásico, serie número A-544510, marca Lincoln; De cinco tanques metálicos de veintitrés por veinticuatro, por ciento treintiuno pulgadas cada uno; De un tanque metálico de dieciocho por veinte por ciento treintidos pulgadas; De un tanque metálico de cuarentidos por cuarentiocho por ciento treintidos pulgadas; De un tanque metálico de dieciocho por dieciocho por cuarenta pulgadas; De un tanque metálico de cuarenta por cuarentinueve por ochenticuatro pulgadas; De cuatro pulidoras de doble eje; De un taladro de columna trifásico modelo NK; De un bloower o bomba de aire para horno Marca Denver; De un motor eléctrico de siete y medio caballos de fuerza, serie número M89H-20794, Marca Baldor; de un secador de tubos para hornos de ciento cincuenta y dos por ciento veinticinco por siete pulgadas; de ochenta cajuelas metálicas para moldes; de dos crisoles de quince por veinte por doscientos veintisiete pulgadas de uno y un cuarto de espesor; De un horno de estructura para galvanizado; De dos moldes de inyección de plástico de tensores de un molde para inyección plástico de perillas de seis puntos; de un molde para inyección plásticos de cinco puntos; De cuatro tanques metálicos de veinticinco por veinticuatro por ciento treintiuna pulgadas; De un motor eléctrico trifásico marca SIEMEN de siete y medio caballos de fuerza; De una báscula modelo Star, serie 33010, Marca Hobert; De un Horno bituminador; De un motor eléctrico de dos MM H.P, tipo MBT 132-S; De un remolque multiuso de ocho y media toneladas marca EMENZA; De una maquinaria y equipo con tornor TOS serie Número 055200840680, modelo SN 55B, De un torno clasting-Colcheter diecisiete; De un torno The Warner & Swasey; De una fresadora Bridgebord, serie Número J-90620, con su equipo; De una rectificadora TOS, serie Número 40126; De un esmeril Letang, serie Número 96627, Modelo E-7; De una Fresadora TOS, serie número 57227 con su equipo; De una sierra eléctrica TOS, serie número 1525181, modelo 1967; De un soldador Lincoln con sus accesorios; De una prensa Franco; De una Pulidora; De cuatro prensas para fresadoras; De un escritorio; De un Archivador. Ejecutado: Cromos Industriales, S.A., representado por el señor José Crecencio Orozco Hembessy Edgard Delgado Montalván. Ejecuta: Mauricio Gómez Lacayo y Carlos Gómez Blandón. Base de la Subasta: Quinientos mil córdobas (C$500.000).- Se oirán posturas legales.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Granada, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Managua.- Ana I. Chavarría, Sria. 3-2

Reg. No. 11355 - M - 367331 Valor C$ 180.00

Sáquese a subasta una propiedad ubicada en Muy Muy, jurisdicción de esta ciudad, consistente en una casa y solar de doce varas de frente por veintisiete varas de fondo y la casa construida mide: seis metros de frente por seis metros de fondo con divisiones internas y una cocina a medio construir, la casa de bloques, techo de zinc, piso artificial, servicios de agua, luz, letrina, una pila para almacenar agua, conteniendo árboles frutales dentro de los siguientes linderos NORTE: Adaly Albarenga; SUR: Carmen Gutiérrez; ESTE: Socorro González; OESTE: Danilo Rivas, el día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve a las nueve de la mañana. Lugar: Este Juzgado. Base de Ejecución: 5,000.00. Ejecuta : Aurora Flores García. Ejecutada: Hilda Soza Chavarría. Juzgado Local Civil Matagalpa, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve de la mañana.- Lic. Martha Loaísiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria. 3-2

Reg. No. 10745 - M - 290527 Valor C$ 180.00

Diez de la mañana, veintisiete de Enero mil novecientos noventa y nueve; Local Juzgado, subastarse: Inmueble urbano ubicado Municipio de Telica, Cantón San Antonio, mide: Treinta y nueve varas de norte a sur por treinta y seis varas de oriente a poniente, linderos: ORIENTE: calle enmedio, Ramón Dolmus; PONIENTE: Espectación Salmerón; NORTE: Eliseo Gómez; SUR: Calle Haydee Mendoza; la que se encuentra inscrita bajo el número : 11.394, Asiento : 13°; Folios : 147 y 148 del Tomo 604 Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León. EJECUTA: Corporación de Desarrollo Económico Local Sociedad Anónima. EJECUTADO: Marcial Munguía Medina y Martha Lucía Baldelomar Barreto. BASE POSTURA: Dieciséis mil córdobas. Se oirán posturas. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León. 3-2

Reg. No. 11636 - M - 366066 Valor C$ 90.00

Tres de la tarde, del veintiocho de Enero de 1999, Local este Juzgado, subastará propiedad rústica, ubicada en Comarca Guilguero, Municipio de Matiguás de este Depto. de Matagalpa, de 80 Mzs, lindante : NORTE: Juan Ballesteros Castro y Nicolás Sequeira; SUR: Orlando Sobalvarro, Armando Cruz Tórrez; ORIENTE: Antonio López, Isidro Barrera D; y OCCIDENTE: Ernesto Sandoval, Gloria Cuadra y otro. Base : 10,000. Ejecuta: Rafael Calero Zamora. Ejecutado : Antonio Espinoza Zeledón. Oyense Posturas. Dado en el Juzgado Local Unico de San Ramón, Depto. de Matagalpa, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico de S. Ramón. 3-2

LLAMADO DE AUSENTE

Reg. No. 9029 - M - 102350 Valor C$ 240.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Doctor **SALVADOR FRANCISCO PEREZ GARCIA**, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A. (BANCENTRO), del domicilio de la ciudad de Managua, se ha presentado a este Juzgado solicitando se declare **la Ausencia Definitiva**, del señor Don **Octavio de Jesús Bravo Miranda**, quien es mayor de edad, casado, ganadero y con último domicilio en la ciudad de Santo Tomás de este Departamento de Chontales, y quien desapareció de la misma sin dejar Apoderado constituido que lo representara.

De conformidad con el Arto. 57 C., por el presente edicto se llama al expresado Señor, para que dentro del término de un año comparezca a este Juzgado a fin de dejar sin efecto con su presencia, las diligencias creadas al respecto.

Dado en el Juzgado Civil de este Distrito y en cumplimiento al auto de las once y treinta minutos de esta misma fecha. Acoyapa, Departamento de Chontales, Septiembre veintidos de mil novecientos noventa y ocho.- Elizabeth Corea Morales, Juez Unico de Distrito de Acoyapa, Departamento de Chontales. 4-2

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **DENIS JOSE GONZALEZ Y ADRIAN ANTONIO GONZALEZ Y FELIX ALBERTO MENDOZA**,por el delito de **LESIONES Y HURTO**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados,en perjuicio de **LENIN BALLADARES**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades,la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Comarca Los Ladinos del Centro de Salud tres cuadra al Sur.Managua. Dado en la ciudad de Managua,a los seis días del mes de Octubre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G.,Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **MARLON RENE RODRIGUEZ MARTINEZ**, por el delito de **HURTO Y AMENAZA**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados, en perjuicio de **LUZ MARINA GOMEZ MENDOZA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente:Barrio Memorial Sandino Terminal Ruta 104 dos cuadras Arriba,tres y media Cuadra al Sur y diez Varas Arriba, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y Ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **ROLANDO ANTONIO SILVA BERMUDEZ**,por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados,en perjuicio de **HONORIO NARVAEZ PARAJON**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde,de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. Monseñor Lezcanode la Casa pellas,una cuadra Arriba y media al Sur.Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **CESAR AUGUSTO VASQUEZ SOTO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados, en perjuicio de **MARITZA DEL SOCORRO VASQUEZ SOTO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde,de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga,surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo.Lomas del sur,una Cuadra al Oeste y una y amedia Camilo Ortega y donde se Oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **RAUL EDUARDO BERMUDEZ Y/O ANGELES RAMIREZ MARTINEZ**, por el delito de **ESTAFA**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados, en perjuicio de **VIAJES AMERICA**,todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde,de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se Encuentre.Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org